

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PRIMERA RESPUESTA**, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL HCB/CDMX"** REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ**; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA **INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LEOPOLDO DANIEL SOLÓRZANO FUENTES**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE "EL HCB/CDMX":**

- I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1154/2025 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2025; AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411.- "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES". Y DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL HCB/CDMX", A TRAVÉS DEL CASO NÚMERO 008/2025 EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- 1.3.** QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.-** QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL YA QUE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE SE LLEVAN A CABO DE MANERA COTIDIANA, LAS ESTACIONES DEBEN DE CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS. DENTRO DE ESTE EQUIPO SE CONSIDERAN A LOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN A LOS ELEMENTOS DE BOMBEROS HACER FRENTE A TODO TIPO DE SITUACIONES. SE REQUIERE CONTAR CON MÁS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONCURRIR AL MAYOR NÚMERO DE EMERGENCIAS.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATO No: HCBCEMX/041/2025

- I.5.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.6.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA; DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO **SAF/SARMA/DGRM/1843/2025**, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS Y SU CLASIFICADOR VIGENTE.
- II.- **DE "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,785 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 107 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO DE FEDERAL, CON EL NÚMERO DE PARTIDA 102, VOLUMEN TERCERO, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE HUIXQUILUCAN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2002.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, A): LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOMÓVILES Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, NUEVOS Y USADOS.
- II.3.- QUE EL C. LEOPOLDO DANIEL SOLORZANO FUENTES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR **INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,063 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021,

PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN; Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° [REDACTED], CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2028 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE NO LE APLICA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TENER SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMA011213626, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO 422, COLONIA INTERLOMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, C.P. 52760, ESTADO DE MÉXICO ASÍ MISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 1059, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07720.

**III.- DE "LAS PARTES":**

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PRIMERA RESPUESTA"** CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

### **SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**"EL HCBDCMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$11,858,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$1,897,280.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL DE **\$13,755,280.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (00/100 M.N.))**.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL **30 DE DICIEMBRE DE 2025**.

### **TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.**

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL TRÁMITE DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISE Y VALIDE LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURA(S) PRESENTADA(S) POR **"EL PROVEEDOR"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA(S), SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS

BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN **"EL HCBCEMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE **"EL HCBCEMX"** HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE **"EL HCBCEMX"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

#### **CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCEMX"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCEMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **QUINTA. – MODIFICACIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBCEMX"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"** VIGENTE.

**SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

**CONDICIONES:** L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).

**LUGAR:** LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

**PLAZO:** LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA EL **30 DE DICIEMBRE DE 2025**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, SEGÚN SEA EL CASO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL HCBCDMX"** REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

**HORARIO:** SERÁ DE LUNES A DOMINGO, EN UN HORARIO ABIERTO.

**VERIFICACIÓN DE LOS BIENES:** **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, COMO ÁREAS REQUERENTES, SEGÚN CORRESPONDA VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS CON PERMISO PARA CIRCULAR DE UN MES.

EL **"PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS CON UN MÍNIMO DE UN CUARTO DE CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**.

EL **"PROVEEDOR"** PRESENTARÁ CARTAS DE RESPALDO POR LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES QUE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL DOMICILIO DE DICHAS AGENCIAS.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.**

**a) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES:**

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTARÁN CON UNA GARANTÍA DE DEFENSA A DEFENSA POR UN PERIODO MÍNIMO DE 60 MESES O 100,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS NI REMANUFACTURADOS Y, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD EN TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES Y REFACCIONES, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES SERÁ DE 5 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA "LEY", ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN

AL CONSUMIDOR. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL PERÍODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL HCBCDMX" LAS GARANTÍAS QUE LOS FABRICANTES EXTIENDAN POR LOS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES Y REFACCIONES EN EL CASO DE QUE ESTAS SEAN SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

**b) GARANTÍA DE EXISTENCIA DE REFACCIONES:**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.

**OCTAVA. - TRANSPORTE, EMPAQUE.**

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL EMPAQUE DEBERÁ SER EL ORIGINAL, ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, CONDICIONES Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

**NOVENA. - DEVOLUCIONES Y SUSTITUCIONES.**

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, SEGÚN CORRESPONDA, HARÁN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A REPARARLOS CON REFACCIONES ORIGINALES O SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL HCBCDMX", EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ DÍAS) HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ESTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX". EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTES, O MARCAS.

**DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBDCMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBDCMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBDCMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCEMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCEMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCEMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCEMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

**"EL HCBCEMX"** REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCEMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2024 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

#### **DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

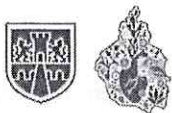
- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCEMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

**DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR**, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATO No: HCBCDMX/041/2025

PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

#### DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL HCBCEMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCEMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCEMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCEMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

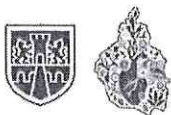
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, "EL HCBCEMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCEMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

**SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:**

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCEMX, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATO No: HCBCDMX/041/2025

CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;

- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR";
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX";
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX";
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO,

AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A “EL HCBCEMX”, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE “EL HCBCEMX”.

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

**VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.**

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

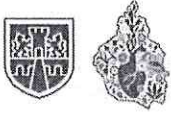
**VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A “EL PROVEEDOR” DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE “EL HCBCEMX” ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCEMX”.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A “EL HCBCEMX” POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATO No: HCBCDMX/041/2025**

PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIDAD, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

**DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE**  
**BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ASISTIDO DE**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONTROL PRESUPUESTAL**

**C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO**  
**SUBDIRECTOR DE FINANZAS**

**ÁREAS REQUERENTES**

**SEGUNDO SUPERINTENDENTE**  
**ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR OPERATIVO UNO**

**SEGUNDO SUPERINTENDENTE**  
**EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR OPERATIVO DOS**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INTERLOMAS GRUPO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

**C. LEOPOLDO DANIEL SOLORIZANO FUENTES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS**  
**COORDINADOR JURÍDICO**

**CONTROL PROCEDIMENTAL**

**MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,**  
**ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

### ANEXO ÚNICO

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                   | CANT. SOL. | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL    |
|---------|----------------------------------------|------------|------------------|-------|-----------------|-----------------|
| 1       | CAMIONETA PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA | 20         | UNIDAD           | RAM   | \$592.900,00    | \$11,858,000.00 |
|         | SUBTOTAL                               |            |                  |       |                 | \$11.858.000,00 |
|         | I.V.A.                                 |            |                  |       |                 | \$1,897,280.00  |
|         | TOTAL                                  |            |                  |       |                 | \$13,755,280.00 |

#### MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, EL MANUAL DEL PROPIETARIO; PÓLIZA DE GARANTÍA Y REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

#### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO RECOMENDADO PARA LAS CAMIONETAS PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PUEDAN REALIZAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ MISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCBCDMX”, LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LAS CAMIONETAS PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### CAMIONETAS PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CANTIDAD 20 UNIDADES

CAMIONETA PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA  
RAM 1200 TRADESMAN CREW CAB MOD. 2026 DOBLE CABINA

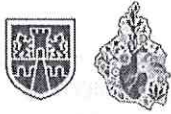
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA CAMIONETA PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### 1 ESPECIFICACIONES.

Se definen las especificaciones técnicas y equipamiento mínimos que deberá reunir la camioneta pick up de primera respuesta para el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

#### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

Deberá ser un vehículo ligero, de uso rudo, tipo pick up, doble cabina, para ser utilizado como unidad de primera respuesta en diversos servicios en los que se requiere una reacción rápida o de avanzada para el despliegue de



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATO No: HCBDCMX/041/2025

mayores recursos, este vehículo cubrirá servicios varios como fugas de gas, caída de árboles, cables, inundaciones y encharcamientos, derrames, fugas, rescates a baja altura, recuperaciones, etc. Así como un vehículo complementario de emergencia para el traslado de personal, materiales y equipo.

## 2. VEHÍCULO.

Tipo: Pick up Doble cabina. Cuatro Puertas año 2026 o posterior.

Longitud total mínima 5 metros, máxima 5.5 metros.

Especificaciones para trabajo pesado.

Motor:

Combustible: Gasolina.

Cilindros: 4.

Transmisión

Manual.

Tracción

4X2

Dirección.

Asistida, electrónica o hidráulica.

Suspensión.

Independiente con barra estabilizadora.

Trasera: Eje rígido.

Dimensiones mínimas.

Largo: 5.0 metros.

Alto: 1.75 metros.

Ancho: 1.8 metros sin considerar espejos ni elementos salientes.

Distancia entre ejes 3 metros.

Ángulo de entrada 30°

Ángulo de salida 30°

Radio de giro máximo 6 metros.

Capacidades

Peso bruto vehicular inferior a 3,000 Kg.

Capacidad de carga 1,000 Kg mínimo.

Capacidad del tanque de combustible 60 litros mínimo.

Seguridad

Frenos de disco delanteros.

Frenos de tambor traseros.

Sistema ABS Y EBD.

Asistente de arranque en pendiente.

Cinturones de seguridad de tres puntos.

Bolsas de aire frontales conductor y pasajero.

Llanta de refacción al mismo tamaño de las ruedas (no temporal).

Interior

Cabeceras para cada posición.  
Asientos independientes delanteros y banca corrida trasera.  
Espejo retrovisor antideslumbrante.

### **3 EQUIPO ESPECIAL.**

#### **3.1 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.**

##### **Torreta**

Barra de luces de alto perfil e iluminación, tecnología super led que estará montada sobre el toldo del vehículo, Será una unidad de una pieza, base de sujeción de policarbonato o metal y estructura inferior de aluminio con seis módulos frontales y seis módulos traseros color rojo y al menos tres módulos laterales blancos por lado.

##### **Frente de la unidad.**

Dos mini lámparas perimetrales led rojas colocadas en la parrilla de la unidad.

Dos mini lámparas cabezales de luz led tipo estroboscópicas con patrones hemisféricos de montaje interno en los faros (una por unidad).

##### **Costados.**

Dos mini lámparas perimetrales tecnología súper led rojas colocadas en salpicadera delantera y trasera.

##### **Parte posterior.**

Dos mini lámparas cabezales de luz led tipo estroboscópicas con patrones hemisféricos de montaje interno en las calaveras (una por unidad).

Dos mini lámparas perimetrales led rojas colocadas en la parte posterior de la unidad en el espacio que lo permita (tapa, dentro o bajo calaveras).

#### **3.2 SISTEMA SONORO.**

##### **Sirena electrónica.**

De 100/200 watts de potencia; múltiples tonos oficiales para ser seleccionados por el usuario, funcionamiento de dos tonos diferentes uno por cada bocina, tono claxon de aire.

##### **Consola delantera de control.**

Consola de uso rudo, se instalará en el tablero del vehículo, de forma que sea fácilmente accesible para el operador y copiloto, en ella se instalarán los switches o interruptores de encendido del equipo de iluminación para emergencia altoparlante y sirena electrónica. No deberá colocarse entre asientos de piloto y copiloto o sobre dispositivos como codera, la iluminación será led.

##### **Equipo de radiocomunicación.**

Bajo protocolo TETRA®, deberá estar instalado en el tablero de la unidad con buena accesibilidad para su operación.

#### **3.3 TUMBABURROS**

Personalizado de acuerdo con la marca de la camioneta. Fabricado en placa de acero astm-36-1/4".

Travesaños en tubo de 2", cal. 16, soportes para fijación en placa de 1/4". Con protección a faros.

Pintura negra semi brillante, en poliéster electroestático en polvo, de alta resistencia al impacto y a rayos u.v.

### 3.4 CAJA PARA HERRAMIENTA .

Caja de herramientas de aluminio o acero de perfil bajo y tapa simple, con chapa, acabado brillante montaje en batea en la parte posterior de los asientos.

### 4. PINTURA. Anexo 1

Tono Rojo inglés Pantone® 7427 C en el cuerpo; Toldo blanco; Pintura en material de poliuretano catalizado y de conformidad a los requerimientos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que serán por escrito y debidamente requisitados.

Partiendo de unidad de color blanco a puerta cerrada y de conformidad a los requerimientos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que serán por escrito y debidamente requisitados.

### 5. ROTULADO. Anexo 1

Material vinil adhesivo grado ingeniería, reflejante de acuerdo a las especificaciones y diseño de la institución. Frente (cofre): Leyenda "BOMBEROS" lectura de derecha a izquierda (invertida) en blanco y con las medidas que permita el espacio del frente del cofre.

Costados.

Puertas delanteras: Escudo institucional del Heroico Cuerpo de Bomberos con leyenda circular superior "H. CUERPO DE BOMBEROS" y leyenda horizontal baja "CIUDAD DE MÉXICO" color dorado Pantone® PMS 117. El escudo deberá presentarse de frente sin importar lado derecho o izquierdo.



LADO IZQUIERDO



LADO DERECHO

Puertas traseras: Número Económico en vinil blanco sobre base negra que genere un contorno de 1cm, este es en base al espacio disponible. Nomenclatura "PR" iniciando con la numeración 028 y sucesivamente de acuerdo con el número de unidades entregadas.

**PR 028**

Línea blanca tipo chevron de 10 cm de ancho iniciando en la parte baja de la puerta derecha y que sube a la caja en ángulo de 70° aproximados a la altura de la puerta trasera

En la parte posterior baja de la caja el gráfico con el escudo de armas y de la administración de gobierno de la Ciudad de México con los Pantones® Cool gray 10 y RGB R27 G182 B0.junto o bajo a este el logo de 911

En la parte trasera de la caja baja el gráfico con el escudo de armas y de la administración de gobierno de la Ciudad de México Pantone® 7420 C; Junto o bajo a este el logo de 911



### Color

El diseño de nuestro símbolo institucional tiene una variedad de colores, ya que buscamos reflejar la biodiversidad, inclusión y vida; los tonos principales son el dorado y el guinda.



Dorado

Pantone: 465 C  
HEX: BC955C  
CMYK: 26 40 73 03  
RGB: 188 149 92



Guinda

Pantone: 7420 C  
HEX: 9F2241  
CMYK: 27 98 66 18  
RGB: 159 34 65

Pantone: 176 C  
HEX: f5aeb0  
CMYK: 0 42 17 0  
RGB: 245 174 184

Pantone: 7548 C  
HEX: a27ab5  
CMYK: 0 24 93 0  
RGB: 253 190 0

Pantone: 146 C  
HEX: ac6d14  
CMYK: 32 56 100 18  
RGB: 172 109 20

Pantone: 0821 C  
HEX: 73cae6  
CMYK: 55 0 8 0  
RGB: 115 202 230

Pantone: 231 C  
HEX: de7aaf  
CMYK: 10 64 0 0  
RGB: 222 122 175

Pantone: 151 C  
HEX: f0b217  
CMYK: 0 58 95 0  
RGB: 240 130 23

Pantone: 576 C  
HEX: 799b48  
CMYK: 59 21 85 0  
RGB: 2121 155 72

Pantone: 285 C  
HEX: 266cb4  
CMYK: 85 53 0 0  
RGB: 38 108 180

Pantone: 225 C  
HEX: d72f89  
CMYK: 11 91 0 0  
RGB: 215 47 137

Pantone: 1925 C  
HEX: e5074e  
CMYK: 0 99 55 0  
RGB: 229 7 76

Pantone: 356 C  
HEX: 027a35  
CMYK: 88 26 100 13  
RGB: 2 122 53

### Parte posterior.

Leyendas en dos líneas: Línea superior BOMBEROS, línea inferior "CIUDAD DE MÉXICO" en la puerta de la caja de forma repartida de acuerdo al espacio en color blanco.

### Toldo.

Centrado sobre la parte trasera del toldo de la cabina, inmediatamente después de la torreta, el número económico de la unidad en vinil negro, distribuido de acuerdo al espacio existente

### 6. GARANTÍAS.

El vehículo deberá contar con una garantía de cinco años, en todos sus componentes motrices, mecánicos, eléctricos y accesorios, además de los sistemas eléctricos visuales y acústicos instalados en adición a los que cuente como equipo de fábrica.

### 7. PRUEBAS.

#### Revisión física.

Inspección no invasiva de controles y equipos, funcionamiento de puertas y partes móviles, iluminación interior, sistemas sonoros de sirena y luces de emergencia, revisión e inventario de equipos y accesorios, calidad en pintura y rótulos adhesivos, cumplimiento con cromática y balizamientos requeridos.

**Prueba de desempeño.**

Operación del vehículo por personal designado por la Dirección General, en el o los lugares seleccionados previamente para verificar el desempeño del equipo, accesorios, sistemas eléctricos, acústicos y luminosos.

**ANEXO 1 IMÁGENES ILUSTRATIVAS**



Vista Frontal



Vista posterior

